

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 9.348/2011

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica de la providencia de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

"Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIDAD	DIRECCION
CHACON VALVERDE	LUIS	NO TIENE	C/ JOSE MARIA DE LOS RIOS, 16-2-DR
CHAMIZO MUÑOZ	DOLORES	30002937N	C/ SAN JUAN BAJO, 10
COBO ARIZA	ANTONIO	24003893N	VEGA ARRIBA, 7
COBO BAENA	JOSE ANTONIO	30931544V	VEGA ARRIBA, 7
COBO BAENA	JOSE MANUEL	80935579M	VEGA ARRIBA, 7
COBO BAENA	JUANA	30191922Y	VEGA ARRIBA, 7
COBO ORDOÑEZ	ANTONIA	NO TIENE	C/CAP DIEGO MONTES ROLDAN, 7-1
COBO ROLDAN	MARIA LOURDES	NO TIENE	AV S. CARLOS DE CHILE, 54
COLODRERO LUCENA	NIEVES	30756432G	AV CERVANTES, 3-1-DR
COLODRERO LUQUE	FRANCISCA	75689410	C/ SARG DOMINGO ARGUDO, 22-2-IZ
COMINO ARJONILLA	ANTONIO	80190360D	C/ CANTEROS, 48 ALBENDIN
COMINO ARJONILLA	FELISA	34943250V	C/ CANTEROS, 48 ALBENDIN
COMINO ARJONILLA	LUIS	80120815Q	C/ CANTEROS, 48 ALBENDIN
COMINO ESPARTERO	ANTONIO	30950412W	C/ CANTEROS, 48 ALBENDIN
CORTES AGUILERA	ANTONIO JESUS	NO TIENE	C/ BAJA SAN PEDRO, 11
CORTES AGUILERA	MARIA ANTONIA	NO TIENE	C/ BAJA SAN PEDRO, 11
CORTES LUNA	MARIA JOSEFA	75630107	C/ SAN PEDRO, 29
CORTES MONTOYA	CARMEN	NO TIENE	C/ SANTA CATILINA 5
CRUZ ALBENDIN	ANTONIO	75478980	C/S DOMINGO ARGUDO, 22-2-IZ
CRUZ BRAVO	SILVIA	NO TIENE	C/ TRAV. DUQUE SESA,7
CRUZ COLODRERO	DAVID	NO TIENE	C/SARG D. ARGUDO, 22-2-IZ
CRUZ COLODRERO	FRANCISCO JAVIER	NO TIENE	C/ SARG DOMINGO ARGUDO, 22-2-IZ
CRUZ COLODRERO	JOSE ANTONIO	NO TIENE	C/ SARG DOMINGO ARGUDO, 22-2-IZ
CRUZ LUQUE	AMALIA	35102242X	CORTIJO PORTICHUELO, 4
CRUZ LUQUE	RAFAEL	NO TIENE	C/ MAG EGUILAZ, 12-A-1-2
CRUZ MORAGA	GUADALUPE	30398807Y	C/ ALTA MOLINOS, 14
CRUZ ORDOÑEZ	SOLEDAD	36732158	C/ DOCTORA, 4
CRUZ PADILLO	MARIA CARMEN	30564852	C/ JOSE MARIA ONIEVA,11-2-A
CRUZ PEDRAJAS	MARIA ANGELES	NO TIENE	C/ DUQUE AHUMADA, 11-2-A
CRUZ QUESADA	RAQUEL	NO TIENE	C/ CAÑADA, 12
CRUZ QUESADA	SONIA	NO TIENE	C/ CAÑADA, 12
CRUZ RIVAS	JOSE	30193410	PZ JUAN ALFONSO DE BAENA, 5-BJ-A
CRUZ SALAMANCA	DOLORES	NO TIENE	C/ CAÑADA, 62
CRUZ SALAMANCA	MARIA CARMEN	NO TIENE	C/ CAÑADA, 62
CRUZ SALAS	MARIA	75375481L	C/ RAFAEL ORTEGA, 1
CRUZ VALLE	MARIA JOSE	34002320V	CORTIJO ALCOBA LA ALTA, 2
CUBERO GALVEZ	VICENTE	30903550Z	C/ CANTAR. CAÑADA, 18-1
CUBERO LUCENA	LOURDES	70368200E	C/ BAJA SAN PEDRO, 35
CUBILES MARTINEZ	FRANCISCO	NO TIENE	C/ ARRABALEJO, 4
CUBILES MARTINEZ	MARIA CARMEN	NO TIENE	C/ ARRABALEJO, 4
CUBILES VERDUGO	FRANCISCO	28579986W	C/ ARRABALEJO,4
CUBILLO JIMENEZ	FRANCISCO	NO TIENE	C/ PAVONES, 52
CUBILLO JIMENEZ	JOSE	NO TIENE	C/ PAVONES, 52
CUENCA LOPEZ	CARMEN	30652333A	C/ HENARES, 10
CUENCA MORENO	JOSE	199862412A	C/ LLANETA, 1-A
DIAZ CASADO	ALMUDENA	NO TIENE	C/ ALBAICÍN, 14
DIAZ CASADO	SANDRA	NO TIENE	C/ ALBAICÍN, 14
DIAZ GARRIDO	ELENA	NO TIENE	PZ CONSTITUCION, 4-BJ
DIAZ DE MIGUEL	ANTONIO LUIS	25420133G	C/ ALBAICIN, 14
DIAZ PALMERO	ANTONIO	NO TIENE	PARAJE MIRAVERDE, 8
DIAZ ROLDAN	ANTONIA	47840103B	C/ CORRALAZ, 10
DIAZ ROLDAN	FRANCISCO ANTONIO	NO TIENE	C/ STO DOMINGO HENARES, 1-1-IZ
DIOS MANCILLA	JOSEFA	00274351	C/ VILRREY DEL PINO, 7-2-3
DIOS PULIDO	ISABEL	NO TIENE	C/ ARRABALEJO, 63
DIOS PULIDO	LEONOR	NO TIENE	C/ ARRABALEJO, 63
DIOS PULIDO	MANUEL	NO TIENE	C/ ARRABALEJO, 63
DIOS VILLAR	MANUEL	35003601Q	C/ ARRABALEJO, 63

DOMINGUEZ SANCHEZ	ANTONIA	29944431	C/ ARRIBA, 9
DONAIRES PEREZ	DOLORES	75121416	C/R CUBERO VILLARREAL, 19
ESCABIA CASTRO	ANTONIO	NO TIENE	C/ REY FERNANDO, 2-2-R
ESCABIA CASTRO	MARIA CARMEN	NO TIENE	C/ REY FERNANDO, 2-2-4
ESCALANTE CAÑETE	ESTEBAN	NO TIENE	CORTIJO VENTA CAMBRONADA, 1
ESCALANTE CAÑETE	MARIA LIDIA	NO TIENE	C/ CORTIJO VENTA CAMBRONADA, 1
ESCALANTE TRUJILLO	JOSE ESTEBAN	30050139H	CORTIJO VENTA CAMBRONADA, 1
ESCUDERO NAVARRO	ANTONIA	00284351W	C/ VILRREY DEL PINO, 7-1-2
ESPARTERO GARCIA	PURIFICACION	30805431J	C/ LUQUE,64 ALBENDIN
ESPARTERO MORALES	ANTONIO	NO TIENE	C/ LUQUE, 90 ALBENDIN
ESPARTERO MORALES	JULIA	NO TIENE	C/ LUQUE, 90 ALBENDIN
ESPARTERO MORALES	MIGUEL ANGEL	NO TIENE	C/ LUQUE, 90 ALBENDIN
ESPARTERO RODRIGUEZ	ALEJO	34008764K	PZ ANDALUCIA, 10 ALBENDIN
ESPARTERO RODRIGUEZ	MARINA	34074321M	PZ ANDALUCIA, 10 ALBENDIN
ESPEJO BLANCO	MARIA LUZ	NO TIENE	CORTIJO EL PONTON, 1
ESPEJO BLANCO	RAFAELA	NO TIENE	CORTIJO EL PONTON, 1
ESPEJO CARBENAS	CRISTOBAL	30654913F	C/ BARRIZALEJO SALVADOR, 9
ESPEJO FOYATO	RAMON	30410002T	C/ MAG EGUILAR, 1-3-DR
ESPEJO FOYATO	SERAFIN	80343016Z	C/ MAG EGUILAZ, 1-3-DR
ESPEJO SAEZ	VERONICA	NO TIENE	C/ MAG EGUILAZ, 1-3-DR
ESPEJO SALAS	MARIA ISABEL	30725801D	C/ MAG EGUILAZ, 24
ESPEJO VALVERDE	LUIS	75637492A	CORTIJO EL PONTON, 1
ESQUINAS FERNANDEZ	JOAQUIN	75439002Z	C/ RAF ONIEVA ARIZA, 21-1-IZ
ESQUINAS FLORES	AGUSTINA	NO TIENE	C/ RAF ONIEVA ARIZA, 21-1-IZ
ESQUINAS FLORES	CARMEN	30118765N	C/ RAF ONIEVA ARIZA, 21-1-IZ
ESQUINAS FLORES	GUADALUPE	NO TIENE	C/ RAF ONIEVA ARIZA, 21-1-IZ
ESQUINAS FLORES	JOAQUIN	30209082P	C/ RAFL ONIEVA ARIZA, 21-1-IZ

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del

Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, resuelvo:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o

no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Baena, a 15 de octubre de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.
(10) El plazo no será inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido.